

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define el régimen competencial de las administraciones públicas en torno a la gestión de los residuos. La recogida de residuos municipales se configura como un servicio público obligatorio de competencia local, que afronta especiales dificultades y costes añadidos en determinados municipios, que cuentan con menor población, mayor dispersión territorial y menores posibilidades económicas para afrontar los gastos derivados, ya no solo de la explotación del servicio, sino para la dotación de los equipamientos necesarios, tales como contenedores y elementos complementarios. La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por tanto, considera conveniente potenciar la capacidad de medios y equipos con que cuentan las entidades locales del Principado de Asturias para la recogida de residuos municipales, concediendo ayudas que financien parcialmente la realización por los ayuntamientos del Principado de Asturias de inversiones en equipamientos específicos para la recogida de los residuos municipales, con particular énfasis en los concejos de densidad de población más baja y menores recursos económicos.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 112, de 12 de junio de 2025), recoge la línea “Subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos.”, con una dotación económica para el año 2025 de un millón y medio de euros (1.500.000 €) a financiar con cargo a la partida presupuestaria 1806.443D.763.203 “Ayudas equipamientos gestión de residuos”.

Tercero.- Por Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 175, de 11 de septiembre del 2025).

Cuarto.- En la aplicación presupuestaria 1806.443D.763.203 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, existe crédito disponible destinado a la concesión de las mencionadas subvenciones por importe de un millón y medio de euros (1.500.000 €).

	Estado del documento	Original	Página 1 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

Quinto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2025, se autorizó la concesión directa de las citadas ayudas, según lo establecido en el Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y visto que concurren razones de interés social y económico que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de X de octubre de 2025, se autorizó un gasto por importe de un millón y medio de euros (1.500.000 €) para el cumplimiento de los fines señalados, con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.763.203 “Ayudas equipamientos gestión de residuos” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, es competente para la aprobación de esta convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado, el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Segundo.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en la Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 175, de 11 de septiembre del 2025).

Tercero.- Asimismo, el art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el art. 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, excepcionalmente, cuando por razones de interés social o humanitario, o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

La tipología de actuación subvencionable definida en el presente programa de ayudas destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos, y habida cuenta del perfil de los beneficiarios y la naturaleza de la actividad a subvencionar, se entiende que no se dan los elementos para acudir a un procedimiento basado en la concurrencia competitiva, en la medida en que no es posible aplicar criterios de valoración ni es posible efectuar una comparación de las solicitudes entre sí.

Cuarto.- Al amparo de lo establecido en el art. 8, apartado c), y art. 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Quinto.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando el correspondiente gasto, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de las “Subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos”, en régimen de concesión directa de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Anejo I de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la incorporación de la oportuna Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse

	Estado del documento	Original	Página 3 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

ANEJO I

Primera.- Objeto y finalidad de la concesión.

La presente convocatoria para el año 2025 tiene por objeto financiar la adquisición por los ayuntamientos del Principado de Asturias de equipamientos específicos para la recogida de los residuos municipales.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar la mejora en la dotación de equipamientos con que cuentan los ayuntamientos del Principado de Asturias para la recogida de los residuos municipales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos legales en materia de recogida separada y reciclaje de residuos municipales, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Segunda.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 175, de 11 de septiembre del 2025).

Tercera.- Régimen regulador.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y las bases reguladoras indicadas en el resuelto segundo.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 112, de 12 de junio de 2025), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico, dentro del Programa presupuestario 443D. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, recoge la línea "Subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos", con una dotación para la presente convocatoria de un millón y medio de euros (1.500.000,00 €) a financiar con cargo a la partida presupuestaria 1806.443D.763.203 "Ayudas equipamientos gestión de residuos" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

Quinta.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los concejos del Principado de Asturias con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

2. Como poblaciones de derecho se tomarán las cifras oficiales resultantes del último censo anual de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del citado artículo 13, y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Sexta.- Actividades y gastos subvencionables.

1. Se considera subvencionable la adquisición, para nueva instalación o renovación, de los equipamientos que se relacionan a continuación, necesarios para las actividades de recogida de residuos municipales:

a) Contenedores para la recogida separada (para las diferentes fracciones selectivas) o para fracción resto, tanto de superficie como soterrados y semisoterrados, a ubicar en la vía pública. En los supuestos en que la instalación lleve aparejada trabajos de obra civil, estos serán igualmente subvencionables.

b) Cubre contenedores o mamparas de ocultación de contenedores.

c) Marquesinas para la ubicación de contenedores en su interior.

d) Puntos limpios móviles.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2025 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en los apartados 7 del artículo 31 de la LGS y específicamente los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actuación subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando circunstancias excepcionales obliguen a sustituirlos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración del Principado de Asturias.

4. En caso de que la compra de material se efectúe mediante una empresa que preste

	Estado del documento		Original	Página 6 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543550424567450				

servicios de recogida de residuos, solo será subvencionable el importe de los gastos efectivamente soportados por la entidad local beneficiaria en el periodo de ejecución. En cualquier caso, se deberá acreditar que, finalizado el periodo del contrato o acuerdo de recogida, el bien queda en propiedad de la entidad local.

Séptima.- Clase, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido.
2. La intensidad de la ayuda será un porcentaje de los costes subvencionables, estableciéndose el importe total máximo por entidad local beneficiaria.

Intensidad de la ayuda según la población de derecho (P = nº de habitantes)		Importe total máximo (€)
P ≤ 5.000 habitantes	5.001 < P < 20.000 h	
90 %	80%	75.000

3. La subvención a conceder en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada por la entidad beneficiaria.

4. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, otorgadas por ésta u otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa, y con el límite fijado en los apartados anteriores. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la subvención concedida.

5. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido de ésta u otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como durante la tramitación del procedimiento.

Octava.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Se procederá a la concesión en régimen de concesión directa, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, como criterio de prelación, hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. A efectos del orden de prelación temporal, en caso de que sea requerida la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación. En caso de que la solicitud sea completada a iniciativa propia del solicitante, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la presentación de la solicitud.

En caso de solicitudes duplicadas se considerará exclusivamente la última, que anulará todas las anteriores. En este sentido, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal. Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por

solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario.

2. El extracto de esta convocatoria aprobada en el marco de las bases reguladoras de estas ayudas, se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el contenido íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con el artículo 18 de la LGS, y en la página web del Gobierno del Principado de Asturias www.asturias.es.

Novena.- Solicitudes: Forma, documentación y plazos.

1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPACAP, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la ficha de servicio disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es> y escribiendo en el buscador de parte superior derecha de la página el código AYUD0453T03.

3. El formulario normalizado de solicitud contendrá la siguiente información:

- Razón social.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona representante.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Presupuesto total del proyecto.
- Importe subvencionable.
- Subvención solicitada.
- Censo anual de población (INE)

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a los modelos anexos a la solicitud disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, que incluirán:

A. Documentación técnica que incluirá:

a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar de acuerdo con el anexo I de la convocatoria.

b) Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables, conforme al anexo II de la convocatoria.

c) En el caso de equipamientos que afecten a los servicios de recogida que realiza

	Estado del documento	Original	Página 8 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543550424567450				

COGERSA, certificado de conformidad técnica emitida por los servicios técnicos de COGERSA. En el caso de no disponer del certificado, podrá ser sustituido por justificante de la solicitud del mismo.

B. Documentos acreditativos de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante.

C. Declaración responsable del representante de la entidad local, conforme al anexo III de la convocatoria, relativa a no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS, dicha declaración deberá incluir, asimismo, la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria de la subvención deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme exige el artículo 14 de la LGS.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

5. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos y/o documentos que resulten necesarios para la gestión y pago de las ayudas.

6. Si la instancia de solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo improrrogable de DIEZ DIAS, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias «BOPA». No serán admisibles solicitudes presentadas fuera de plazo.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones que se definen las bases reguladoras y de las condiciones contempladas en la presente convocatoria, así como de la cesión que se realice en favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, conlleva la autorización para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Tesorería General de la Seguridad Social la información incluida en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos de la LGS y del RLGS mencionados en el párrafo anterior.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

9. De conformidad con el artículo 28.2 de la LPACAP, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan, para la resolución del procedimiento:

- i. Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- ii. Al Ministerio competente en materia de Hacienda y Administraciones Públicas la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.
- iii. Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- iv. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- v. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- vi. A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vii. A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- viii. Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ix. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y el alta en el correspondiente CNAE.
- x. A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Décima.- Órganos que intervienen en el procedimiento.

1. Órgano instructor:

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, al amparo de las bases reguladoras de la presente convocatoria, será Dirección General de Medio Ambiente competente en materia de residuos al que corresponden las funciones relativas a la gestión de la economía circular, o persona en que delegue.

Le corresponderán las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la

	Estado del documento	Original	Página 10 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

Ley General de Subvenciones, correspondiéndole emitir el informe en el que se concrete el resultado de la valoración de las solicitudes con propuesta económica de concesión para cada proyecto, y formular, a través del órgano instructor, las propuestas provisional y definitiva de resolución de concesión y denegación.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, competente en materia de residuos a la que corresponden las funciones relativas a la gestión de la economía circular, o persona en que delegue.
- Vocalías: las personas titulares de los órganos directivos y servicios que tengan encomendado el desarrollo de las funciones del órgano central, o persona en quien deleguen.
- Secretaría: una persona funcionaria adscrita órgano central que ostenta la presidencia, designada por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Órgano competente para resolver:

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones la persona titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, con competencia en materia de residuos.

Undécima.- Procedimiento: ordenación, instrucción y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará que están debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la concesión de las mismas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación está incompleta o es defectuosa, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte la documentación necesaria en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste si las entidades solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención y sobre el contenido e idoneidad de los proyectos correspondientes a solicitudes admitidas a trámite.

5. El órgano instructor lo trasladará a la Comisión de Valoración el citado informe de solicitudes presentadas y admitidas a trámite y la Comisión emitirá un nuevo informe en el que

	Estado del documento		Original	Página 11 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543550424567450				

se concretará el orden de entrada de los proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de subvención para cada uno de ellos, levantará acta y formulará una propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, a través del órgano instructor, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS.

6. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos; concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones y/o reformular las solicitudes de subvención en los términos previstos en la base reguladora undécima.

7. Examinadas las alegaciones y, en su caso, las reformulaciones efectuadas conforme a la base reguladora duodécima, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía o la denegación de la solicitud, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la elevará, a través del órgano instructor, al órgano competente para la resolución del procedimiento.

8. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación. Si dentro del plazo previsto, la entidad beneficiaria no comunicara la aceptación de la subvención, el órgano instructor realizará propuesta de subvención a favor de la entidad solicitante siguiente en orden a la puntuación obtenida, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

9. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de residuos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

12. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, la Resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

13. La Consejería competente en materia de residuos facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de

	Estado del documento	Original	Página 12 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543550424567450				

desarrollo de dicha ley.

14. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.- Reformulación de la solicitud.

Se permitirá la reformulación de las solicitudes, de acuerdo al artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiéndose, por tanto, adecuar las actuaciones a desarrollar a las cuantías inicialmente adjudicadas, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no pudiendo modificar la reformulación los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Si se propone a la entidad solicitante la reformulación de su solicitud, y ésta no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimotercera.- Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración. La entidad beneficiaria en el caso de contar con subcontratistas para el desarrollo de la operación, deberá aportar datos de los mismos en relación con el tipo de empresa subcontratada (CIF, denominación social, pymes o gran empresa) así como de la Titularidad Real de las mismas

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán obligados a:

1. Realizar la actuación para la que se concede subvención, cumpliendo las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea

	Estado del documento	Original	Página 13 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

conocida, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar encontrarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad de dicha actividad, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, así como en cualquier material que se genere en las actuaciones objeto de subvención.

7. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la LGS.

8. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

9. Las entidades beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

12. Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia; siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.

Decimoquinta.- Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 30 de junio de 2026. Así mismo, deberán facilitar las comprobaciones oportunas encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la entidad acreditativa del contenido de la dicha cuenta justificativa.

3. El modelo de cuenta justificativa estará disponible en la sede electrónica del Principado

	Estado del documento	Original	Página 14 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0453T03.

4. La cuenta justificativa constará, al menos, de la siguiente documentación que podrá ser anexada a través del formulario web de justificación:

4.1 Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones realizadas, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión. La memoria se acompañará, en su caso, de la siguiente documentación:

a) En el caso de que con motivo de la actuación se genere material divulgativo, copia del mismo en el que ha de constar la imagen institucional del Principado de Asturias.

b) En el caso de haber realizado medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, copia de los elementos proporcionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa,...), y de realizarse comunicaciones a la prensa y los medios informativos sobre la actuación subvencionada, dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por el Principado de Asturias a través de la Consejería competente.

4.2 Memoria económica según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago firmada por el titular de la Secretaría de la entidad local.

b) Certificado del secretario de la entidad local de que los contratos celebrados se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Informe del Interventor/a de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

5. Los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de residuos podrán realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que se consideren oportunas.

La negativa de la entidad beneficiaria a permitir las citadas verificaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosexta.- Abono de la subvención. Pago anticipado.

1. Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago, por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de la concesión.

2. Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a los beneficiarios, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de

	Estado del documento	Original	Página 15 de 22
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543550424567450		
			

la Seguridad Social, en el momento del pago.

Decimoséptima.- Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - Ejecutar menos del 50% del gasto total subvencionable
 - Cuando el incumplimiento atañe a la obligación de difusión prevista en la base decimocuarta, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del RLGS.
 - En caso de incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas, sin justificar la imposibilidad de hacerlo o que el gasto ya estuviese efectuado antes de la concesión de la subvención, procederá el reintegro total de la subvención concedida.
- e) Cuando concurran cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la LGS, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.
- f) Negativa de la entidad beneficiaria a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

2. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- c) El incumplimiento de la obligación de destino dará lugar al reintegro de la subvención de manera proporcional al tiempo incumplido.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la LGS relativos a la invalidez de la

	Estado del documento	Original	Página 16 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.

4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

Decimoctava.- Transparencia.

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las bases reguladoras de esta convocatoria, serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalada en la base decimoctava.

Decimonovena.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

Vigésima.- Datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los datos correspondientes a sus expedientes y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por vía electrónica o presencial a través de la red de oficinas de asistencia en materia de

	Estado del documento	Original	Página 17 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

registros pueden dirigir petición escrita al Delegado de Protección de Datos responsable del tratamiento: Secretaría General Técnica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 4ª planta, sector central izquierdo, C/ Trece Rosas nº 2, 33005 Oviedo, e-mail: DPD.INFRAESTRUCTURAS@asturias.org.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

ESTE FORMULARIO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE Y FIRMARSE DIGITALMENTE

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
ENTIDAD		NIF				
1.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL						
NOMBRE		APELLIDOS		NIF		
PRESUPUESTO DEL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIONABLE		SUBVENCIÓN SOLICITADA		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		CENSO ANUAL (INE)		
2.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR						
3.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS						
FRACCIÓN	CONTENEDORES DE SUPERFICIE	UNIDADES	CONTENEDORES SOTERRADOS	UNIDADES	CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	UNIDADES
RESTO	☐		☐		☐	
ORGÁNICA	☐		☐		☐	
PAPEL O CARTÓN	☐		☐		☐	
VIDRIO	☐		☐		☐	
ENVASES	☐		☐		☐	
OTRAS	☐		☐		☐	
OTROS EQUIPAMIENTOS						
		UNIDADES			UNIDADES	
CUBRE CONTENEDORES	☐		MARQUESINAS	☐		
PUNTOS LIMPIOS MÓVILES	☐					
OBSERVACIONES:						

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del representante y/o técnico responsable del servicio.

ANEXO II

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DESGLOSADO

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE TOTAL (CON IVA)	IMPORTE SUBVENCIONABLE (*)

TOTAL

--	--	--	--

(*) 80% o 90% del gasto subvencionable según censo anual (INE) (IVA excluido)

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma del representante

Firma de Interventor o Secretario-Interventor



Estado del documento

Original

Página **20** de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543550424567450



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- i. Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- ii. Al Ministerio competente en materia de Hacienda y Administraciones Públicas la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.
- iii. Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- iv. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- v. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- vi. Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- vii. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- viii. A la Intervención General de la Administración del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- ix. A la Intervención General de la Administración del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- x. A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total de la actuación subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de la actuación objeto de subvención.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543550424567450			

- Que: (seleccionar lo que proceda)

- ☐ NO ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
- ☐ SI ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	OBJETO DEL PROYECTO	AYUDA SOLICITADA U OBTENIDA	IMPORTE DE LA INVERSIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD (CONCEDIDA, PENDIENTE, DENEGADA)

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma de representante, Interventor o Secretario-Interventor